



ORDENANZA No. 009-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo del Derecho del Buen Vivir en su artículo 14 establece que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 4 manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán en sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras: “(...) 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 415 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 letra d) menciona las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales relacionado con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 137 inciso cuarto, en relación a gestión de desechos sólidos, manifiesta que las competencias de prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 431, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo; Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 27, números 1, 7 y 15, señala que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio entre otras de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: dictar política pública ambiental local; generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, y aprovecharlos o eliminarlos; y, establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Ambiental en el artículo 231 número 2, enuncia que serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo 17, Numeral 3 faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la elaboración de normas y reglamentos para el sistema de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en zonas urbanas y rurales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005 del 2014, en el artículo 18, numeral 4) menciona la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Que, el cantón Riobamba por su acelerado incremento poblacional determinado por la migración interna, el crecimiento de la industrialización, la comercialización, ha generado una mayor producción diaria de residuos sólidos en todo el cantón Riobamba, que requiere ser atendida en forma integral, desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos, no solo por el ente municipal, sino también por la cooperación de toda la ciudadanía del cantón, con el único objetivo de mantener un ambiente sano;

Que, el Concejo Municipal tiene la capacidad de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, según lo determina el artículo 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuya actividad jurídica debe estar recubierta de legitimidad y origen democrático; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución, 57 letra b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Gestión Integral de Residuos Sólidos que permita vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y buenas condiciones ambientales con participación ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito.- La Ordenanza tendrá su aplicación dentro de la circunscripción territorial del Cantón Riobamba.

Artículo 3.- Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

- a) **Ambiente.-** Conjunto equilibrado de elementos tales como: naturaleza, elementos artificiales, sociedad y cultura que existen en un espacio determinado;
- b) **Compostaje de los residuos sólidos.-** Proceso que degrada bioquímicamente la materia orgánica, que bajo circunstancias ambientales controladas acelera el proceso hasta convertirse en un mejorador de suelos;
- c) **Contenedor.-** Es aquel recipiente metálico o de otro material resistente, de gran tamaño y provisto de enganches para facilitar su manejo que se usa para disponer temporalmente la basura en las calles hasta ser transportados hacia el sitio de disposición final por el sistema de recolección de carga lateral;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- d) **Desechos.-** Son la parte de la basura que no será reciclada, debido a que carece de utilidad o valor, son productos contaminantes o tóxicos, como ejemplo los desechos hospitalarios, desechos radiactivos, vertidos industriales y sustancias químicas peligrosas;
- e) **Disposición final de los residuos sólidos.-** Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de residuos sólidos según su naturaleza;
- f) **Ecosistema.-** Conjunto formado por todos los factores bióticos y abióticos que conviven y se relacionan entre sí en un espacio determinado;
- g) **Espacio Público.-** Zona o espacio de la ciudad donde cualquier persona puede estar y circular libremente;
- h) **Estación de transferencia.-** Lugares en los que se reciben residuos sólidos temporalmente y bajo condiciones sanitarias aceptables, para ser trasladados posteriormente al sitio de disposición final en unidades de transporte de mayor capacidad;
- i) **Generador de desechos sólidos.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades pueda emanar o generar desechos sólidos;
- j) **Incinerar:** Quemar un material hasta reducirlo a cenizas;
- k) **Manejo de desechos sólidos.-** Son todos los procesos de generación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos;
- l) **Mobiliario urbano de aseo:** Conjunto de objetos y equipamiento de aseo instalados en las vías y espacios públicos.
- m) **Plan punto limpio.-** Plan con dos alternativas de acción, mediante llamada telefónica o mingas barriales; trabajo de cooperación entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, donde se recoge material reciclable y material voluminoso para su aprovechamiento y correcta disposición final, respectivamente;
- n) **Reciclaje de los residuos sólidos.-** Proceso mediante el cual ciertos materiales obtenidos de los residuos sólidos se separan, recogen y almacenan temporalmente, para ser utilizados posteriormente como materia prima en procesos productivos;
- o) **Relleno sanitario.-** Es el sitio de disposición final en el cual bajo técnicas de ingeniería sanitaria se depositan, esparcen, acomodan, compactan y se cubren con tierra los residuos sólidos en el proceso de operación y después de clausurado el



relleno, con el único fin de llevarlos al grado de ser inocuos y que no constituyan un riesgo al ambiente;

- p) **Residuos.-** Son aquellos que si bien son basura, pueden tener una segunda vida, ya sea reutilizándolos o reciclándolos. Forman parte de los residuos los envases de plástico o de vidrio, los metales, la ropa, el papel, el cartón y la basura orgánica.
- q) **Desechos sólido biológico infeccioso (patológico).-** material utilizado en procesos de atención de salud, que está contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos o productos biológicos que supongan riesgo para la salud.
- r) **Basura comercial.-** Aquella que es generada por establecimientos comerciales y mercantiles como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, mercados, supermercados y otros similares;
- s) **Basura domiciliaria común.-** Son aquellos residuos domiciliarios, sólidos o semisólidos, putrescibles o no putrescibles, los desperdicios, desechos y cenizas, de origen humano o animal, con excepción de excretas humanas y animales;
- t) **Basura industrial común.-** Son los generados en las actividades industriales como: de las oficinas administrativas, de restos de los alimentos de los trabajadores y de otras actividades que no son propias del proceso industrial y que no representen peligro en su manejo y transporte;
- u) **Residuo sólido institucional.-** Son aquellos generados por los establecimientos educativos, militares, carcelarios, religiosos, instituciones gubernamentales o privados, terminales terrestres, marítimas y aéreas u otros similares;
- v) **Residuo sólido voluminoso.-** Es aquel que por sus características en cuanto a su tamaño no puede ser introducido en el vehículo de recolección o que su volumen exceda de un metro cúbico;
- w) **Residuos especiales-asociados.-** Considerados residuos especiales asociados aquellos que procedan de los lugares donde se ejerza cualquier actividad temporal de comercio o de servicio, así como de centros y eventos de concentración masivas, de espectáculos, mercados, ferias, parques de atracciones;
- x) **Residuos industriales.-** Son aquellos generados en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción y otros similares;
- y) **Basura común especial.-** Son aquellos materiales o productos descartados por la actividad industrial y comercial, debido a que se encuentran en estado de descomposición, deterioro, vencimiento o contravención de la Ley, (pueden tener o no valor comercial), necesitan de un tratamiento y disposición final controlado con el fin de asegurar la protección del medio ambiente;



- z) Residuos sólidos hospitalarios comunes.-** Son los generados en actividades hospitalarias como administrativas, auxiliares y generales; son similares a los residuos sólidos domésticos por lo que implican las mismas prácticas en su manejo y transporte;
- aa) Desechos sólidos.-** Todo objeto, sustancia o elemento, en estado sólido o semisólido, desprovisto de utilidad o valor para el que lo genera. Este concepto incluye lo que comúnmente conocemos como basura;
- bb) Reutilización.-** Acción que permite volver a utilizar los bienes o productos desechados y darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos;
- cc) Sistema de tratamiento.-** Es el proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial a través de lo cual se puede generar un nuevo residuo sólido, reduciendo o eliminando los efectos nocivos al ser humano y al ambiente en general;
- dd) Sostenibilidad.-** Característica del desarrollo urbano en el que se satisfacen las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de futuras generaciones;
- ee) Urbanismo.-** Conjunto de disciplinas que se encarga del estudio de los asentamientos humanos para su diagnóstico, comprensión e intervención. El urbanismo utiliza a la geografía urbana como herramienta fundamental, para la planificación y determinación correcta de espacios dentro de una ciudad;
- ff) Vía pública.-** Llámese a cualquier calle de acceso vehicular, a los andenes y a las plazas y parques de uso público cuyo mantenimiento en el aseo es responsabilidad municipal;

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 4.- Administración y Control.- La Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, es la instancia encargada de la administración, control y gestión integral de residuos sólidos en el cantón Riobamba.

Artículo 5.- Coordinación con instituciones educativas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, coordinará con los Centros Educativos del cantón, a fin que dentro de sus actividades de vinculación con la colectividad desarrollen planes de estudio e investigación incluyendo temas ambientales, de aseo, limpieza, reciclaje, reducción, y reutilización de los residuos sólidos.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 6.- Campañas informativas de sensibilización.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene en coordinación con la Dirección General de Gestión de Comunicación llevarán adelante campañas informativas de sensibilización, motivación y educación a la ciudadanía sobre temas de manejo de residuos sólidos.

Artículo 7.- Convenios interinstitucionales.- En función de consolidar la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gestionará la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas y mixtas para la ejecución de planes, programas y proyectos de gestión de residuos sólidos.

Artículo 8.- De la coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.- Para mejorar el servicio de aseo en las zonas rurales del cantón, la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la ejecución de planes y proyectos de gestión de residuos sólidos.

Artículo 9.- Coordinación ciudadana.- La Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos, promocionará y promoverá la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la comunidad se involucre en las tareas de limpieza, higiene y salubridad de su sector, barrio o parroquia.

Artículo 10.- Punto limpio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba implementará el Plan Punto Limpio, con el objeto de recolectar en un día determinado aquellos residuos voluminosos y evitar sean dispuestos inadecuadamente en el contenedor, para lo cual coordinará acciones con líderes o directivos barriales.

Artículo 11.- De la Gestión Externa.- La Gestión Integral de los residuos sólidos que incluyen las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final; podrá ser realizado por administración directa o por uno o varios gestores ambientales mediante la figura legal correspondiente, siempre y cuando se cuente con la respectiva licencia ambiental, emitida por la Autoridad Ambiental competente y autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

TITULO III

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12.- Clasificación.- Los residuos sólidos se clasifican:

1. Según su composición en:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



a) **Orgánicos.-** Aquellos residuos que pueden descomponerse en un tiempo relativamente corto, como: cáscaras de frutas, verduras, residuos de comida, hierbas, hojas y raíces; vegetales, madera, papeles, cartón y telas entre otros de la misma naturaleza;

b) **Inorgánicos.-** Aquellos residuos que no se descomponen fácilmente y sufren ciclos de degradabilidad muy largos. Entre ellos están los plásticos, loza, vidrio, hojalata, zinc, hierro, latas, desechos de construcción y otros de la misma naturaleza.

2. Según su origen en:

a) **Domiciliario.-** El que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento similar a éstas;

b) **Comercial.-** Aquel que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, plazas de mercado y otros;

c) **Industrial.-** Aquel que es generado en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de producción.

3. **Residuos especiales.-** Son todos aquellos residuos que por sus características, peso o volumen, requieren un manejo diferenciado como:

- a) Las cenizas o residuos industriales de fábricas, talleres y almacenes;
- b) Los desperdicios de mataderos, mercados, ferias, parques, zoológicos, albergues para mascotas y demás establecimientos similares;
- c) Los desperdicios de la rama de hotelería;
- d) Los animales muertos y productos decomisados en mal estado;
- e) Los restos de mobiliario de oficina, menaje de casa, chatarra, jardinería o poda de árboles, salvo lo dispuesto en el artículo anterior;
- f) Desechos Agro industrial y ganaderos; y,
- g) Otros similares.

Artículo 13.- Exclusión.- Se excluyen de los residuos especiales los que provengan de locales, establecimientos y domicilios tales como:

- a) Las tierras de desmonte y los escombros o desechos de obras; y,
- b) El estiércol de cuadras, establos y corrales.

CAPÍTULO II RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



Artículo 14.- Barrido y recolección.- El barrido de las vías públicas y la recolección de los residuos sólidos, será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, por administración directa, contratación, concesión o delegación, siempre y cuando no se interponga la letra c) del artículo 51, de esta ordenanza.

Artículo 15.- Carga y descarga de productos.- Los sitios donde se carguen y descarguen toda clase de productos que genere residuos en la vía pública deberá ser limpiado en cuanto finalice la operación o actividad, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación los dueños o administradores de los locales donde se haya efectuado la carga o descarga.

Artículo 16.- Residuos en papeleras o cestas de uso público.- Las papeleras o cestas de uso público situadas en las calles y avenidas serán utilizadas únicamente para depositar los residuos que generen los transeúntes, serán recogidas y recolectadas por personal del aseo de calles.

Artículo 17.- Del comercio permanente o temporal.- Quienes ejerzan la actividad de comercio permanente o temporal, están obligados a conservar limpio el espacio donde desarrollen sus actividades, antes, durante y después de la venta. Además los propietarios deberán disponer de recipientes adecuados para la recolección de residuos, conforme la reglamentación emitida por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos.

Artículo 18.- Vertido en terrenos.- Los propietarios de los predios sin construcción, deberán mantener limpios de escombros, desechos y residuos sólidos urbanos, para evitar focos de infección.

Artículo 19.- Recolección de residuos sólidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene prestará los servicios de recolección de residuos sólidos procedentes de domicilios, centros comerciales, locales comerciales, establecimientos educativos y los provenientes del Camal Municipal, Plaza de Rastro y Cementerio Municipal.

Artículo 20.- Recolección de residuos sólidos domiciliarios.- La ciudadanía que se beneficia con el servicio de contenerización, su recolección se realizará todos los días de acuerdo a los horarios establecidos por la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene.

Artículo 21.- Forma de recolección del servicio de carga posterior.- La ciudadanía que se beneficia del servicio de recolección de carga posterior donde se usa recipientes que contienen los residuos sólidos domiciliarios, se situarán a la espera de los camiones recolectores, en el bordillo de la acera, de acuerdo a la frecuencia y horario de recolección establecido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Sub proceso de Desechos Sólidos.



Artículo 22.- Manejo adecuado de residuos sólidos en inmuebles de urbanizaciones cerradas y conjuntos habitacionales.- Para el manejo adecuado de residuos sólidos en inmuebles de urbanizaciones cerradas y conjuntos habitacionales, el urbanizador, constructor, planificador, proyectista y/o propietario, deberá anexar a la presentación del proyecto definitivo o único, el informe favorable de la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Sub proceso de Desechos Sólidos.

En urbanizaciones y conjuntos habitacionales deben incluir en su reglamento interno la forma de recolección de los residuos sólidos domiciliarios tomando como referencia el informe de la Dirección antes indicada, previo a la aprobación del proyecto definitivo.

Artículo 23.- Recolección de residuos sólidos en mercados.- Es obligación de los usuarios y emprendedores asentados en estos predios, disponer los residuos generados en los contenedores destinados para el efecto, cuyo retiro se efectuará conforme a la programación establecida por el servicio de recolección de residuos sólidos de la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene.

Los arrendatarios de los diferentes mercados de la ciudad obligatoriamente deberán colocar un recipiente plástico en su área de trabajo, las características de dicho recipiente será especificado por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene de acuerdo al tipo y a la cantidad de residuos generados.

Artículo 24.- Coordinación en los mercados.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos, en coordinación con los administradores de cada uno de los mercados, velarán para que las instalaciones y los sitios de almacenamiento de cualquier tipo de residuos sólidos cumplan con las disposiciones, normas y reglamentos sobre higiene y sanidad.

Artículo 25.- Limpieza en espacios públicos.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Sub proceso de Desechos Sólidos en días de feria, iniciará las labores de limpieza en horarios establecidos y comunicará de manera previa a los usuarios para el retiro de sus productos de comercialización de las plazas, mercados, parques y vías.

Los días ordinarios se realizará la limpieza de espacios públicos según cronograma establecido por el del Sub proceso de Desechos Sólidos.

Artículo 26.- Horario de limpieza en días de feria.- La Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos en días de feria, programará las labores de limpieza en horarios previamente establecidos y comunicará de manera oportuna a los usuarios para el retiro de sus productos de comercialización de las plazas, mercados y vías aledañas.

Artículo 27.- Horario de limpieza en días ordinarios.- Los días ordinarios se realizará la limpieza de espacios públicos según cronograma establecido por el Subproceso de Desechos Sólidos.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 28.- Horario de la recolección de residuos sólidos domiciliarios, centros comerciales, locales comerciales y establecimientos educativos.- La recolección de residuos sólidos domiciliarios, centros comerciales, locales comerciales y establecimientos educativos se efectuará en los días y horas que la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, a través del Subproceso de Desechos Sólidos determine para cada sector del área periférica de la ciudad y de las parroquias rurales, el mismo será informado de manera oportuna.

Artículo 29.- Estacionamiento para limpiezas extraordinarias.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Desechos Sólidos en coordinación con la Dirección General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte, señalará con oportunidad la prohibición temporal de circulación vehicular y peatonal en calles que requieran un tratamiento especial de limpieza, para lo cual se colocará la señalética requerida.

Artículo 30.- Utilización de recipientes para la recolección de residuos sólidos.- En domicilios, locales comerciales y establecimientos educativos los recipientes serán de material plástico o metálico con tapa y con capacidad entre 30 y 50 litros, dentro del cual se depositarán los residuos sólidos en una funda plástica biodegradable, para luego ser depositados en los contenedores ubicados estratégicamente en toda la ciudad y donde no exista aun la contenerización, los residuos sólidos serán entregados directamente al vehículo recolector de carga posterior.

CAPÍTULO III DE LA CONTENERIZACIÓN

Artículo 31.- De la adquisición de contenedores.- Las entidades públicas y privadas, entre ellos, los establecimientos de salud, educación, hoteles, restaurantes, organizaciones, industrias y establecimientos análogos que la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene determine, previo informe técnico del Subproceso de Desechos Sólidos que señale el alcance de los volúmenes de generación de residuos orgánicos e inorgánicos recomendará la adquisición de contenedores normados para el efecto.

Artículo 32.- Del uso los contenedores.- El uso de los contenedores será exclusivo para el almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios y de locales comerciales.

Artículo 33.- De la limpieza y mantenimiento de los contenedores.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través del Subproceso de Desechos Sólidos el mantenimiento, la limpieza y desinfección de los contenedores luego del vaciado de los mismos.

Artículo 34.- Del mantenimiento de los contenedores adquiridos por las entidades públicas y privadas.- El uso y mantenimiento mecánico, hidráulico y de pintura de los contenedores adquiridos por las entidades públicas y privadas serán de responsabilidad

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



de quien los adquirió en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 35.- Del buen uso de los contenedores por parte de la ciudadanía.- La ciudadanía es corresponsable de velar por la integridad y el buen uso de los contenedores, para este efecto, deberá realizar la disposición de los residuos domiciliarios en fundas plásticas biodegradables cerradas.

Artículo 36.- De la Ubicación de los contenedores.- Los contenedores estarán ubicados de acuerdo al estudio técnico realizado por el Subproceso de Desechos Sólidos en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte, ubicación que la ciudadanía está en la obligación de respetar y no se aceptará su reubicación salvo el caso que fuere necesario previo informe técnico emitido por el Subproceso de Desechos Sólidos.

Los contenedores adquiridos por las entidades públicas y privadas serán ubicados en lugares accesibles que cumplan con la norma técnica de acuerdo al informe del Subproceso de Desechos Sólidos.

CAPITULO IV DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 37.- Del reciclaje.- El reciclaje contribuye a reducir el consumo de recursos y la degradación del planeta, por tanto es obligación de las personas naturales o jurídicas que realicen esta actividad dar un correcto manejo y disposición final de los residuos orgánicos o inorgánicos.

Artículo 38.- De los recicladores.- Son personas naturales o jurídicas que realizan actividades de reciclaje, cumpliendo con las disposiciones emitidas por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, contenidas en el instructivo creado para el efecto.

Artículo 39.- Del Plan Punto Azul.- Corresponde al sistema de contenedores metálicos en forma de botella de color azul, destinados a la disposición de botellas plásticas motivando a la ciudadanía a crear una cultura sobre el reciclaje.

Artículo 40.- De las instalaciones que se establecen para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos.- Las instalaciones que se establecieran para el aprovechamiento de los residuos orgánicos sean para compostaje u otros similares, deberán ser autorizados por la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, observando las normas ambientales vigentes.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 41.- Disposición final de residuos sólidos.- La disposición final de residuos sólidos se realizará en el Relleno Sanitario del cantón Riobamba, a donde llegarán todos los residuos generados en la circunscripción territorial.

En el Relleno Sanitario del cantón Riobamba, no se recibirán residuos peligrosos tóxicos, explosivos y radiactivos.

El relleno sanitario será manejado técnicamente y contará con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 42.- Horario de recepción de desechos sólidos.- Para los ciudadanos que deseen depositar sus residuos sólidos de forma particular en el Relleno Sanitario del cantón Riobamba, el horario de atención será de 06H00 a 18H00, de lunes a sábado.

Artículo 43.- Garantía de la disposición final de residuos sólidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, garantizará la disposición final mediante el proceso de confinamiento total de los residuos sólidos previniendo la contaminación de los recursos naturales como: agua, suelo, aire y los riesgos para la salud humana.

Artículo 44.- De la disposición final de los residuos sólidos.- Queda totalmente prohibido los botaderos a cielo abierto en la Jurisdicción del Cantón Riobamba.

Artículo 45.- De la operación de la celda de desechos sólidos.- La operación de la celda de desechos sólidos deberá responder a lo que establece el manual de operaciones dentro del relleno sanitario, además de las normas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene y la autoridad ambiental competente.

Artículo 46.- De la ubicación de escombreras.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, determinarán los lugares en donde deben ubicarse las escombreras.

Artículo 47.- De la evacuación de los Escombros.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros, tierra de excavación, y recolecte ceniza volcánica, deberán depositar dichos materiales exclusivamente en las escombreras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba destine para el efecto.

Artículo 48.- Del control y manejo de escombros.- El ente competente para el control y manejo de escombreras, escombros, tierra de excavaciones y ceniza volcánica, será la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene a través del Subproceso de Gestión Ambiental, en coordinación con los Comisarios Municipales, Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, conforme al Reglamento que se expida para el efecto.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



TITULO IV

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 49.- De las obligaciones de los generadores.- Son obligaciones de todos los ciudadanos y ciudadanas, nacionales o extranjeros las siguientes:

- a) Contribuir con la limpieza de la ciudad y el cantón (trabajos comunitarios);
- b) Cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo;
- c) Mantener libre de basura el frente de su propiedad, tanto el espacio de la vereda, como en el 50% de la calzada, ya sea que esta propiedad se encuentre ubicada en el área urbana, cabecera parroquial; y, comunidades.
- d) Almacenar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en fundas, cestas, contenedores o recipientes para entregar a los vehículos recolectores de carga posterior, o depositarlos en los contenedores para recolección de carga lateral;
- e) Limpiar escaparates, puertas, toldos, cortinas, en horario que no afecte el libre tránsito peatonal; y,
- f) Cumplir, en caso de vendedores, con las condiciones de higiene y salubridad de su espacio de trabajo, antes, durante y después de su actividad económica.

Artículo 50.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba:

- a) Elaborar e implementar un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con las políticas nacionales y al Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- b) Coordinar con las instituciones públicas, privadas y demás colectivos la implementación de programas educativos para fomentar la cultura de minimización de generación de residuos, separación en la fuente, recolección diferenciada, limpieza de los espacios públicos, reciclaje y gestión integral de residuos;
- c) Garantizar el servicio de recolección de residuos, barrido, limpieza de aceras, vías, cunetas, acequias, alcantarillas, y demás espacios públicos, de manera periódica, eficiente y segura para todos los habitantes; y,
- d) Establecer la frecuencia y el horario para la recolección de residuos sólidos en el cantón Riobamba.

Artículo 51.- Obligaciones de los operadores de recolección de basura.- Son obligaciones de los operadores encargados de la recolección de basura, las siguientes:

- a) Dejar limpio el espacio adyacente a los contenedores y sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos;
- b) Cumplir con el horario, rutas y frecuencias de recolección de basura, determinados por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene; y,
- c) Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, y las disposiciones de sus inmediatos superiores.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 52.- Obligaciones de los recicladores.- Son obligaciones de los recicladores de residuos sólidos:

- d) Portar indumentaria apropiada para actividades de reciclaje de residuos sólidos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene; y,
- e) Utilizar herramientas e instrumentos adecuados para la recolección y transporte del material reciclado.

Artículo 53.- De las prohibiciones a los generadores.- Está prohibido a los generadores de residuos sólidos:

- a) Arrojar residuos así como desperdicios de comidas preparadas o cualquier otro contaminante al ambiente en la vía pública, red de alcantarillado, ríos, lagunas, quebradas, márgenes, áreas comunales, espacios públicos y privados;
- b) Depositar fuera o junto a los contenedores, espacios o vías públicas: colchones, muebles y otros residuos voluminosos;
- c) Incinerar a cielo abierto residuos sólidos, desechos peligrosos y/o especiales;
- d) Abandonar muebles, enseres o cualquier tipo de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en lugares públicos;
- e) Mezclar residuos sólidos peligrosos con residuos sólidos no peligrosos;
- f) Depositar residuos sólidos voluminosos en papeleras colocadas en espacios y vías públicas;
- g) Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos en los espacios interiores del mercado y alrededor de su puesto de venta;
- h) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección, en zonas no contenerizadas;
- i) Impedir la colocación de mobiliario municipal para almacenamiento temporal de residuos sólidos;
- j) Interrumpir con residuos sólidos el tránsito vehicular y peatonal;
- k) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado y autorizado;
- l) Impedir y obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final);
- m) Arrojar residuos sólidos desde lo alto de las casas o edificios, o al transitar en la vía pública; y,
- n) Incinerar residuos dentro de los contenedores, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales pertinentes.
- o) Se prohíbe la disposición en el interior de los contenedores de materiales voluminosos como colchones, muebles en desuso, artefactos, escombros, madera, desechos peligrosos, vidrios
- p) Destruir los contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos sólidos.



Artículo 54.- De las prohibiciones a los operadores del servicio de recolección de residuos sólidos.- Está prohibido a los choferes y barrenderos (operadores) del servicio de recolección de residuos sólidos:

- a) Ingresar a retirar residuos sólidos de inmuebles o predios de propiedad pública o privada, sin autorización de la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene;
- b) Realizar reciclaje de residuos sólidos dentro de su jornada laboral; y,
- c) Utilizar bienes públicos para realizar actividades extrañas a su función.

Artículo 55.- De las prohibiciones a los recicladores.- Está prohibido a los recicladores de residuos sólidos:

- a) Ensuciar el espacio público por realizar actividades de minado, reciclaje o recolección de residuos;
- b) Obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal;
- c) Utilizar a menores de edad en el reciclaje de residuos sólidos;
- d) Realizar actividades de reciclaje con personal dentro del contenedor, y,
- e) Almacenar residuos sólidos reciclados en lugares no autorizados.

TITULO V PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTOR Y SANCIONADOR

Artículo 56.- Órganos Instructor y Sancionador.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, será tramitado por la o el Comisario Municipal como Órgano Instructor, observando el debido proceso, y sancionado por la o el Director General de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene como Órgano Sancionador.

Artículo 57.- Del procedimiento.- El procedimiento sancionatorio por infracciones a la presente Ordenanza puede iniciarse de oficio, orden superior, petición razonada de otros órganos, o por denuncia.

El Órgano Instructor emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento sancionador y dispondrá notificar con todo lo actuado al peticionario, al denunciante y al supuesto infractor.

La o el supuesto infractor podrá dar contestación, aportar documentos o la información que estime conveniente; y, solicitar la práctica de diligencias probatorias para su defensa.

El Órgano Instructor de oficio dispondrá las diligencias necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e información que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción; incluso podrá solicitar un

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



informe del sistema informático del ECU 911, principalmente de aquellas imágenes captadas a través de la tecnología ojos de águila.

Finalizada la prueba, el Órgano Instructor emitirá el dictamen respectivo, y enviará todo el expediente al Órgano Sancionador para la emisión de la Resolución.

Artículo 58.- Resolución.- La o el Director General de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene, en su calidad de Órgano Sancionador, una vez recibido el dictamen y la documentación adjunta, observará que en la sustanciación se haya cumplido con las disposiciones constitucionales, legales respetando el debido proceso, luego del cual expedirá la Resolución.

La Resolución además deberá contener principalmente: la determinación de la persona responsable; la singularización de la infracción cometida; la valoración de la prueba practicada; la sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad; y, las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia.

Artículo 59.- Del control.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, a través del Subproceso de Desechos Sólidos, será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza, de encontrar novedades que ameriten una sanción, deberá remitir el expediente a la Comisaría Municipal para que inicie el procedimiento sancionador.

Artículo 60.- Procedimiento Administrativo Flagrante.- En caso de infracciones administrativas flagrantes, el órgano instructor emitirá el dictamen del procedimiento sancionador con todas las diligencias necesarias practicadas al órgano sancionador en un término de 72 horas.

La o el Director General de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene del Cantón Riobamba, en su calidad de Órgano Sancionador una vez recibido el dictamen por parte del órgano instructor, expedirá en un lapso de 48 horas la Resolución Sancionatoria, observando que en la sustanciación se haya cumplido con las disposiciones constitucionales, legales respetando el debido proceso.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61.- De las Infracciones.- Son infracciones toda acción u omisión que implique violación a las normas contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones serán consideradas como leves, graves y muy graves.

Artículo 62.- Infracciones Leves.- Se consideran infracciones leves y serán sancionadas con multa económica del 10% de una Remuneración Básica Unificada:

- a) Negarse a contribuir con la limpieza de la ciudad y el cantón (trabajos comunitarios);

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- b) No cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo;
- c) Mantener con basura el frente de su propiedad, tanto el espacio de la vereda, como en el 50% de la calzada, ya sea que esta propiedad se encuentre ubicada en el área urbana o cabecera parroquial;
- d) No almacenar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en fundas, cestas, contenedores o recipientes para entregar a los vehículos recolectores de carga posterior, o no depositarlos en los contenedores para recolección de carga lateral;
- e) Limpiar escaparates, puertas, toldos, cortinas, en horario que afecta el libre tránsito peatonal;
- f) No cumplir, en caso de vendedores, con las condiciones de higiene y salubridad de su espacio de trabajo, antes, durante y después de su actividad económica;
- g) Dejar la basura en el espacio adyacente a los contenedores y sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos;
- h) Incumplir, en el caso de los operadores de recolección de basura, con el horario, rutas y frecuencias de recolección de basura, determinados por la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene;
- i) Utilizar indumentaria distinta a las dispuestas por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, en actividades de reciclaje de residuos sólidos;
- j) Utilizar herramientas e instrumentos inadecuados para la recolección y transporte del material reciclado;
- k) Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos en los espacios interiores del mercado y alrededor de su puesto de venta; y,
- l) Obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal;

Artículo 63.- Infracciones Graves.- Son infracciones graves y serán sancionadas con multa económica del 20% de la Remuneración Básica Unificada, las siguientes:

- a) Depositar dentro, fuera o junto a los contenedores: colchones, muebles y otros residuos voluminosos;
- b) Abandonar muebles, colchones, enseres y otros residuos voluminosos o cualquier tipo de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en lugares públicos;
- c) Mezclar residuos sólidos peligrosos con residuos sólidos no peligrosos;
- d) Depositar residuos sólidos voluminosos en papeleras colocadas en espacios y vías públicas;
- e) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección, en zonas no contenerizadas;
- f) Impedir la colocación de mobiliario municipal para almacenamiento temporal de residuos sólidos;
- g) Interrumpir con residuos sólidos el tránsito vehicular y peatonal;
- h) Arrojar residuos sólidos desde lo alto de las casas o edificios, o al transitar en la vía pública;
- i) Ingresar, en el caso de los operadores de recolección de basura, a retirar residuos sólidos de inmuebles o predios de propiedad pública o privada, sin autorización de la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene;
- j) Realizar, en el caso de los operadores de residuos sólidos, reciclaje de residuos sólidos dentro de su jornada laboral;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- k) Utilizar, en el caso de los operadores de residuos sólidos, bienes públicos para realizar actividades extrañas a su función.
- l) Ensuciar el espacio público por realizar actividades de minado, reciclaje o recolección de residuos, ocasionado por los recicladores;
- m) Realizar actividades de reciclaje con personal dentro del contenedor, en el caso de los recicladores;
- n) Almacenar residuos sólidos reciclados en lugares no autorizados, en el caso de los recicladores;
- o) Las instituciones públicas y privadas y la ciudadanía en general, tienen la obligación de clasificar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en fundas de color negro para los desechos inorgánicos y fundas verdes para los residuos orgánicos (Quinta disposición general), y;
- p) La reincidencia de dos infracciones leves.

Artículo 64.- Infracciones Muy Graves.- Se consideran infracciones muy graves y serán sancionadas con multa económica del 40% de la Remuneración Básica Unificada:

- a) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos sólidos. Además de la multa, él o los infractores, deberán reponer o arreglar el bien público afectado;
- b) Incinerar a cielo abierto residuos sólidos, desechos peligrosos y/o especiales;
- c) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final);
- d) Utilizar a menores de edad en el reciclaje de residuos sólidos;
- e) Incinerar residuos dentro de los contenedores, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales pertinentes;
- f) Arrojar residuos así como desperdicios de comidas preparadas o cualquier otro contaminante al ambiente en la vía pública, red de alcantarillado, ríos, lagunas, quebradas, márgenes, áreas comunales, espacios públicos y privados; y,
- g) La reincidencia de dos infracciones graves.

Artículo 65.- Aplicación de medidas cautelares.- Le corresponde al órgano instructor adoptar las medidas cautelares previstas en el Código Orgánico Administrativo vigente.

Artículo 66.- De los desechos sólidos en terrenos sin construcción y en bienes mostrencos.- Es responsabilidad de los propietarios mantener sus predios libre de escombros, desechos y residuos sólidos, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá realizar la respectiva limpieza y los valores generados por este trabajo serán cobrados al propietario anualmente junto a la carta del Impuesto Predial.

En caso de bienes mostrencos será la Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, la que en coordinación con la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, Sub Proceso de Avalúos y Catastros mantenga un registro actualizado de los mismos, y en el caso de encontrarse con desechos será la Dirección



General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene quien realice las actividades de limpieza tendientes a mantener con una buena imagen estos predios.

Artículo 67.- Autonomía de la sanción administrativa.- Las sanciones administrativas de acuerdo a su gravedad serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Artículo 68.- Recursos.- Los perjudicados por las resoluciones emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, podrán interponer los recursos administrativos conforme al procedimiento y términos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 69.- De la recaudación.- Las multas impuestas por el Órgano Sancionador deben ser canceladas dentro del término de ocho días, una vez que el administrado haya sido notificado con la resolución correspondiente, de no cumplir en el tiempo establecido, se notificará a la Dirección General de Gestión Financiera, a fin que recaude el valor de la multa mediante el procedimiento coactivo.

Artículo 70.- Destino de los recursos.- Los recursos generados por la aplicación de la presente Ordenanza se invertirán en campañas de concienciación ciudadana sobre el manejo adecuado de residuos sólidos y ambiente.

Artículo 71.- Acción Ciudadana.- Se concede acción popular para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda presentar su denuncia verbal o escrita ante la Dirección General de Gestión Ambiental y Salubridad e Higiene, por infracciones a la presente Ordenanza, adjuntando las evidencias posibles que permitan identificar al o los presuntos infractores. Recibida la denuncia, se remitirá a la o el señor Comisario para que inicie el procedimiento sancionador de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, impulsará un plan de capacitación a la ciudadanía con el objeto de sensibilizar sobre la importancia del manejo adecuado de los residuos domésticos, comerciales e industriales, y los riesgos que estos ocasionan.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, reconocerá públicamente las iniciativas y acciones propuestas por instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas y organizaciones de la sociedad civil, que aporten a la conservación del ambiente.

TERCERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se someterá a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Tributario; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



CUARTA.- En casos especiales para que los vehículos recolectores de basura de propiedad municipal tengan que ingresar al interior del inmueble de propiedad de Instituciones Públicas o privadas, necesitará autorización de la o el Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene.

QUINTA.- Las instituciones públicas y privadas y la ciudadanía en general, tienen la obligación de clasificar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en fundas de color negro para los desechos inorgánicos y fundas verdes para los residuos orgánicos. Disposición que se aplicará una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, cuente con los contenedores suficientes para almacenar residuos sólidos seleccionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene en coordinación con la Dirección General de Gestión de Comunicación, llevará adelante un plan de difusión y socialización de esta Ordenanza, durante 90 días a partir de la publicación en el Registro Oficial, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes y obligaciones que esta contiene.

SEGUNDA.- Dentro de 90 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene emitirá un instructivo para la implementación del plan punto limpio, plan punto azul y proceso de reciclaje.

TERCERA.- Será responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene, dentro de su planificación anual (POA y PAC) asignar un rubro para el cumplimiento de esta Ordenanza.

CUARTA.- Con la finalidad de garantizar una adecuada implementación de los procedimientos sancionatorios que se deriven de la vigencia de la presente Ordenanza, se establece un plazo de tres meses en que la Autoridad de Control realizará un trabajo preventivo y solamente culminado el mismo se iniciarán los correspondientes procedimientos sancionatorios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las Ordenanzas principalmente la Ordenanza No. 0021-2011 que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón Riobamba; y, más disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, página WEB de la Institución y el Registro Oficial.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
**SECRETARIO GENERAL
DE CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 16 y 23 de abril de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 30 de abril de 2019.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 30 de abril de 2019.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D., Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

GI/tpc.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual estilo de vida consumista de las personas, el acelerado incremento poblacional determinado por la migración interna, el crecimiento de la industrialización, la comercialización, ha permitido la generación de un gran porcentaje de desechos sólidos, en especial de aquellas industrias que cuentan con diferentes tipos de presentación para un mismo producto, que utilizan diferentes tipos de materiales como plástico, cartón, papel, vidrio, poliestireno, que a pesar de que pueden ser reutilizables, si son desechados pueden tardar décadas en descomponerse, lo que genera que se acumulen grandes cantidades de basura, sin mencionar que muchos de esos desechos pueden llegar a ser tóxicos para la salud.

Es por ello que en las últimas décadas la disminución de este tipo de desechos se ha vuelto tan importante, por tal razón es que se requiere de que las personas adquieran conciencia y aporten su grano de arena, ya sea reutilizando lo que puedan así como de contribuir al reciclaje, seleccionando su basura de forma adecuada y depositándola en los contenedores del color correspondiente al tipo de desechos y a niveles macros fomentar la creación de nuevas plantas que se dedican al tratamiento de los materiales para que estos puedan ser nuevamente de utilidad.

El Concejo Municipal de Riobamba, con fecha 13 de octubre de 2011, expidió la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón Riobamba, sin embargo a esta fecha, con la expedición del Código Orgánico del Ambiente, varias de sus disposiciones han quedado derogadas.

El problema de limpieza de los residuos sólidos ha aumentado considerablemente en la ciudad de Riobamba, pese a la implementación progresiva de contenedores de basura, y la carga en vehículos tecnológicamente desarrollados. Esta gestión no ha sido suficiente, por esta razón, debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, aprovechamiento y disposición final, basada en lo que establece la Ley. Por lo mismo, es una necesidad prioritaria que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba cuente con una normativa actualizada, que permita normar la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Riobamba, que permita alcanzar el apoyo y cooperación de toda la ciudadanía, sean ellos residentes habituales, temporales u ocasionales.

Con este antecedente, se pone a consideración la Propuesta de Ordenanza que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Riobamba, con el objetivo de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y buenas condiciones ambientales con participación ciudadana.

Atentamente

Ing. Napoleón Cadena, Ph. D.
ALCALDEL DEL CANTON RIOBAMBA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec